

Ayuntamiento de Humilladero, de la misma provincia, en base a las ventajas que para el primero compartiría disponer de un Secretario en exclusiva dada el volumen de trabajo existente y las funciones que ha de cumplir, según la normativa vigente, al tiempo que considera cuenta con medios suficientes para sostener económicamente dicho puesto.

La Diputación Provincial de Málaga, con fecha 24 de junio de 1991, emite informe favorable a la disolución de la Agrupación, en base a estimar que el Ayuntamiento de Mollina necesita de un Secretaría durante toda la jornada y dispone de capacidad económica para sufragar los gastos que ello supone.

Concedida audiencia al Secretario titular de la Agrupación como parte interesada en el procedimiento y, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste alega que, de consumarse la disolución, optaría por permanecer al frente de la Secretaría del Ayuntamiento de Mollina.

La Delegación de Gobernación de Málaga informa en el sentido de que realizadas las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Humilladero éste manifiesta no oponerse a la disolución de la Agrupación, si bien ha expresado su interés en que la misma no se produzca l. sta finales de 1991.

La normativa vigente en la materia que nos ocupa se integra por las siguientes disposiciones:

Los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 10.2 del Real Decreto 3315/83 atribuyen a la Comunidad Autónoma la facultad de aprobación de dichas agrupaciones, por lo que, analógicamente, hay que entender que la aprobación de las desagrupaciones también le viene atribuida.

El artículo 10.3 del citado Real Decreto 1174/87 establece las bases del procedimiento de aprobación de dichos expedientes que, a falta de desarrollo normativo por parte de la Junta de Andalucía, hoy que entender como únicas normas procedimentales vigentes en la actualidad en esta materia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

Como quiera que el artículo 10.2 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, prevé la posibilidad de iniciación de este tipo de procedimientos a instancia de las Corporaciones Locales interesadas, dando audiencia en este caso a los municipios afectados, trámite este último que también ha sido cumplimentado y que consta en el expediente, se consideran plenamente justificados los motivos alegados para la disolución por el Ayuntamiento de Mollina, así como por los antedichos informes, y que la Secretaría del Ayuntamiento de Humilladero, bien como puesto en exclusiva, bien mediante agrupación ulterior con otro municipio limítrofe, no quedaría en ningún caso desatendida siendo asumible económicamente su coste de una u otra forma por dicho municipio, dejándose por otra parte, un tiempo prudencial para que por el actual Secretario común se ultime el cierre de la contabilidad municipal, conforme a lo sugerido por el Ayuntamiento, es por lo que, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Mollina y Humilladero, ambos de la provincia de Málaga.

Artículo Segundo. La presente disposición surtirá efecto a partir del día 16 de noviembre de 1991.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía, ho resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Jaén, 18 de septiembre de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

### A N E X O

Nº Expte.: ART-JA-01/91

Beneficiario: Ernesta Torres Sáez  
Municipio y Provincia: Santo Tomé (Jaén)  
Importe subvención: 1.400.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-02/91

Beneficiario: Industria Capachero López, S.A.  
Municipio y Provincia: Jodar (Jaén)  
Importe subvención: 200.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-03/91

Beneficiario: Francisco Calzado Reca  
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)  
Importe subvención: 125.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-04/91

Beneficiario: Juan Ruiz Cardaña y Manuel Hdez. Nevado, C.B.  
Municipio y Provincia: Arjonilla (Jaén)  
Importe subvención: 225.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-05/91

Beneficiario: Antonio Expósito Peña  
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)  
Importe subvención: 475.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-06/91

Beneficiario: Art-Vitro, S.L.  
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)  
Importe subvención: 475.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-10/91

Beneficiario: COPIKSA, S.A.L.  
Municipio y Provincia: Baeza (Jaén)  
Importe subvención: 3.000.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-12/91

Beneficiario: Carpintería San Miguel, C.B.  
Municipio y Provincia: Ubeda (Jaén)  
Importe subvención: 2.900.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-14/91

Beneficiario: Víctor Manuel Méndez Torres.  
Municipio y Provincia: Jaén  
Importe subvención: 300.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-16/91

Beneficiario: Arte y Froja, S.L.  
Municipio y Provincia: Linares (Jaén)  
Importe subvención: 150.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-19/91

Beneficiario: Juan Antonio Expósito Expósito  
Municipio y Provincia: Andújar (Jaén)  
Importe subvención: 350.000 ptas.

Nº Expte.: ART-JA-20/91

Beneficiario: Zuccari, S.A.  
Municipio y Provincia: Los Villares (Jaén)

Jaén, 23 de septiembre de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado de Selección del Concurso de Diseño de Mobiliario y Enseres para el Pabellón de Andalucía en la Exposición Universal.

La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio ha acordado hacer público el fallo del Jurado de selección citado y que se expresa en el anexo; de acuerdo con la Resolución de 30 de abril de 1991, que convoca dicho Concurso.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

### A N E X O

#### GRUPO I

1º PREMIO: 1.000.000 ₧  
 DISEÑO: SEPARADOR PUBLICO "MUNDA"  
 PREMIADO: "INTERVENCION Y ESPACIO, S.A."

2º PREMIO: 750.000 ₧  
 DISEÑO: ALFOMBRA "AMON RA II"  
 PREMIADO: COLETTA PALUZZI KELSEY

3º PREMIO: 500.000 ₧  
 DISEÑO: PAPELERA "ANDALOS"  
 PREMIADO: "INTERVENCION Y ESPACIO, S.A."

#### GRUPO II

1º PREMIO: DESIERTO  
 DISEÑO:  
 PREMIADO:

2º PREMIO: 750.000 ₧  
 DISEÑO: TABURETE NIALL O'FLYNN  
 PREMIADO: NIALL O'FLYNN

3º PREMIO: 500.000 ₧  
 DISEÑO: SILLA "CARACOLA"  
 PREMIADO: MACHU HARRAS; "ARTE URBANO"

#### GRUPO III

1º PREMIO: 1.000.000 ₧  
 DISEÑO: VAJILLA "SEVILLA"  
 PREMIADO: GENARO ROLDAN PEREZ

2º PREMIO: DESIERTO  
 DISEÑO:  
 PREMIADO:

3º PREMIO: 500.000 ₧  
 DISEÑO: MANTELERIA "FLAMENQUILLA"  
 PREMIADO: LOURDES BARBAL BADIA

#### GRUPO IV

1º PREMIO: DESIERTO  
 DISEÑO:  
 PREMIADO:

2º PREMIO: 750.000 ₧  
 DISEÑO: UNIFORMES "AL ANDALUS"  
 PREMIADO: BARUK CORAZON BRABO

3º PREMIO: 500.000 ₧  
 DISEÑO: BISUTERIA  
 PREMIADO: "PHALA S.C. GRABADOS"

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas quince subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se regulan las ayudas dirigidas a la reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas quince subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### ANEXO

Nº EXPEDIENTE: CO-12/538  
 BENEFICIARIO: Asociac. Vendedores Ambulantes  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Córdoba  
 IMPORTE SUBVENCION: 2.500.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AL-12/541  
 BENEFICIARIO: Asociación de Vendedores Ambulantes  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Almería  
 IMPORTE SUBVENCION: 2.500.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: CA-12/548  
 BENEFICIARIO: Asociación de Comerciantes del Puerto de Santa María.  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Puerto de Santa María (Cádiz)  
 IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: CA-12/544  
 BENEFICIARIO: Asociación de Comerciantes de Algeciras  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Algeciras (Cádiz)  
 IMPORTE SUBVENCION: 5.000.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: CA-12/555  
 BENEFICIARIO: Asociación de Comerciantes Arcenses  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Arcos de la Frontera (Cádiz)  
 IMPORTE SUBVENCION: 1.700.000 ₧.

Nº EXPEDIENTE: SE-12/559  
 BENEFICIARIO: Asociación de Comerciantes Ambulantes de Sevilla  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Sevilla  
 IMPORTE SUBVENCION: 5.000.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: CA-12/560  
 BENEFICIARIO: Asociación Comerciantes Ambulantes  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Cádiz  
 IMPORTE SUBVENCION: 2.500.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: MA-12/563  
 BENEFICIARIO: Asociación Comerciantes Marbell Center  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Marbella (Málaga)  
 IMPORTE SUBVENCION: 1.500.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: MA-12/564  
 BENEFICIARIO: Asociación Vendedores Ambulantes  
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Málaga  
 IMPORTE SUBVENCION: 1.161.163 ₧